

traslúcidos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DBT-2019, con fecha de caducidad el día 31 de marzo de 1991, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 31 de marzo de 1991, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Composición. Unidades: Milímetros.
Segunda. Descripción: Intercalarios. Unidades: Milímetros.
Tercera. Descripción: Nivel de seguridad.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Crisunid», modelo 3 + 3.

Características:

Primera: 3 + 3.
Segunda: Uno de 0,38.
Tercera: A-Ataque manual.

Marca «Crisunid», modelo 10 + 10.

Características:

Primera: 10 + 10.
Segunda: Uno de 0,38.
Tercera: B-Ataque manual.

Marca «Crisunid», modelo 6 + 6 + 6.

Características:

Primera: 6 + 6 + 6.
Segunda: Dos de 0,38.
Tercera: B-Ataque manual.

La composición que va indicada en la hoja de características corresponde a los espesores, expresados en milímetros, de los diferentes vidrios que forman el conjunto, siendo el primero el correspondiente a la superficie expuesta al ataque. Estos vidrios están unidos entre sí por un intercalario de butiral de polivinilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de marzo de 1987.-El Director general, Miguel Puig Raposo.

10000 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan tres blindajes transparentes o traslúcidos, vidrio de seguridad y alta seguridad, marca «Criblind», modelos A.S. 6 + 8 + 6 + 8 + 6, lámina de policarbonato de 6 mm, 8 + 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 8 y 3 + 6 + 6 + 6 + 3, fabricados por «Cristales Curvados, Sociedad Anónima», en Granollers, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cristales Curvados, Sociedad Anónima» (CRICURSA), con domicilio social en calle Diputación, 172, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de blindajes transparentes o traslúcidos, vidrio de seguridad y alta seguridad, fabricados por CRICURSA, en su instalación industrial ubicada en Granollers (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», mediante dictamen técnico con clave I-244/420/87.001, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC 1B990/0104/86 (N + H 114/01), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 13 de marzo de 1986 por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tipos de blindajes transparentes o traslúcidos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DBT-2020, con fecha de caducidad el día 31 de marzo de 1991, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 31 de marzo de 1991, y definir, por último, como características técnicas para cada marcas y modelos homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.-Descripción: Composición. Unidades: Milímetros.
Segunda.-Descripción: Intercalarios. Unidades: Milímetros.
Tercera.-Descripción: Nivel de seguridad.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Crisblind A. S.», modelo 6 + 8 + 6 + 8 + 6, lámina de policarbonato de 6 mm.

Características:

Primera: 6 + 8 + 6 + 8 + 6.
Segunda: Cinco de 0,38.
Tercera: B-30.

Marca «Criblind», modelo 8 + 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 8.

Características:

Primera: 8 + 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 8.
Segunda: Seis de 0,38.
Tercera: A-40.

Marca «Criblind», modelo 3 + 6 + 6 + 6 + 3.

Características:

Primera: 3 + 6 + 6 + 6 + 3.
Segunda: Cuatro de 0,38.
Tercera: A-00.

La composición que va indicada en la hoja de características corresponde a los espesores, expresados en milímetros, de los diferentes vidrios que forman el conjunto, siendo el primero el correspondiente a la superficie expuesta al ataque. Estos vidrios están unidos entre sí por un intercalario de butiral de polivinilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de marzo de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

10001 RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento «El Villar», en el término municipal de Chirivel (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento «El Villar», en el término municipal de Chirivel (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de sumo interés científico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Chirivel que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas.